

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 005-2024-GORE-ICA/GRRNGMA**

Ica, 08 FEB. 2024

**VISTO:** el expediente signado con la H.R. N° 058251 - 2023 presentado por la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, con el que presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON ASFALTADO Y VEREDAS EN EL CERCADO - DISTRITO DE CHINCHA BAJA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2407067, así como Informe Técnico Legal N° 005-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA; de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual evalúa el mencionado expediente;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas;

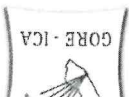
Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Clausula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial;

Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están obligados a gestionar la certificación ambiental, sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al



SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008-2019-MTC, indica que en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del Decreto Supremo 004-2017-MTC, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, el 09 de agosto del 2023, mediante Oficio N° 0200-2023-MDCHB (H.R 058251 - 2023), la Municipalidad Distrital de Chincha Baja solicitó a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la evaluación de la FITSA del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON ASFALTADO Y VEREDAS EN EL CERCADO - DISTRITO DE CHINCHA BAJA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2407067;

Que, se emitió el Informe Técnico Legal N° 005-2024-GORE-ICA/GRRNGM/SMCE-RDLA, de fecha 08 de febrero del 2024, en el cual se concluyó que la Municipalidad Distrital de Chincha Baja no subsanó la totalidad de las observaciones persistentes formuladas a la FITSA mediante el Informe Técnico Legal N° 049-2023-GORE-ICA/GRRNGM/SMCE-RDLA, notificado con el Oficio N° 321-2023-GORE-ICA/GRRNGMA;

Que, las observaciones formuladas a la FITSA mediante el Informe Técnico Legal N° 049-2023-GORE-ICA/GRRNGM/SMCE-RDLA, se encuentran sustentadas en las exigencias técnicas y legales contenidas en las disposiciones normativas aplicables el procedimiento de evaluación ambiental de la FITSA, por lo que, al no haberse cumplido con la respectiva subsanación, se recomienda la emisión del acto resolutivo que declare la no conformidad de la FITSA denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON ASFALTADO Y VEREDAS EN EL CERCADO - DISTRITO DE CHINCHA BAJA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2407067;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes



Y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; la Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas; y,

Que, de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia del sector Transportes entre el Gobierno Regional Ica y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

## SE RESUELVE:

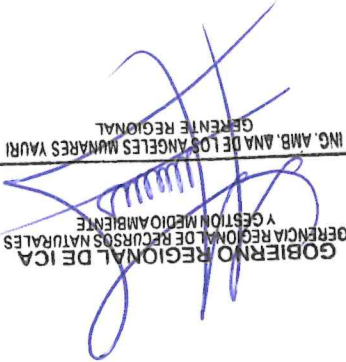
**ARTÍCULO 1.-** Declarar la **NO CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON ASFALTADO Y VEREDAS EN EL CERCADO - DISTRITO DE CHINCHA BAJA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2407067, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Legal N° 005-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA, de fecha 08 de febrero del 2024, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- REMITIR** copia de la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, del mismo disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Gobierno Regional de Ica  
Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Gestión Medio Ambiente

ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUMARES YAURI  
GERENTE REGIONAL



- 1.5 Con fecha 20 de enero del 2024, mediante Oficio N° 0037-2024-MDCHB con H.R N° 007047-2024, el titular remitió a la GRRNGMA el levantamiento de observaciones persistentes de la FITSA del proyecto del asunto, para la correspondiente evaluación.
- 1.4 Con fecha 11 de octubre del 2023, mediante Oficio N° 321-2023-GORE-ICA/GRRNGMA, se remitió a la Municipalidad de Chincha Baja el Informe Técnico Legal N° 049-2023-GORE-ICA/GRRNGMA/SCE-RDLA, el cual concluyo que la FITSA presenta ocho (08) observaciones persistentes que debían ser subsanadas, para lo cual se le otorgo un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de continuar con la evaluación correspondiente.
- 1.3 Con fecha 27 de setiembre del 2023, mediante Oficio N° 0258-2023-MDCHB, con HR N° 071641-2023, el titular remitió a la GRRNGMA el levantamiento de observaciones de la FITSA del proyecto del asunto, para la correspondiente evaluación.
- 1.2 Con fecha 18 de agosto del 2023, mediante Oficio N° 259-2023-GORE-ICA/GRRNGMA, se remitió a la Municipalidad de Chincha Baja el Informe Técnico Legal N° 040-2023-GORE-ICA/GRRNGMA/SCE-RDLA, el cual concluyo que la FITSA presenta diecinueve (19) observaciones que debían ser subsanadas, para lo cual se le otorgo un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de continuar con la evaluación correspondiente.
- 1.1 Con fecha 09 de agosto del 2023, mediante Oficio N° 0200-2023-MDCHB (H.R 058251 - 2023), la Municipalidad Distrital de Chincha Baja (en adelante, el Titular) presente a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA), a través de la Mesa de Partes del Gobierno Regional de Ica, la FITSA del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON ASFALTADO Y VEREDAS EN EL CERCADO - DISTRITO DE CHINCHA BAJA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2407067, para su respectiva evaluación.

**I. ANTECEDENTE**

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

REFERENCIA	FECHA
a) Oficio N° 0200-2023-MDCHB (H.R N° 058251 - 2023)	lca, 08 de febrero del 2024
b) Oficio N° 0258-2023-MDCHB (H.R N° 071641 - 2023)	
c) Oficio N° 0037-2024-MDCHB (H.R N° 007047 - 2024)	

Ing. Amb. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI :  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente  
No conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON ASFALTADO Y VEREDAS EN EL CERCADO - DISTRITO DE CHINCHA BAJA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2407067

PARA ASUNTO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	
REG.:	123
HORA:	10:13
08 FEB 2024	
FIRMA:	(S)

**INFORME TÉCNICO LEGAL N° 005-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SCE-RDLA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"





## II. MARCO NORMATIVO

2.1. El artículo IV del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la Ley.

2.2. Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

2.3. Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas.

2.4. Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Clausula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FTSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial.

2.5. Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas.

2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una FTSA, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.7. El artículo 1 de la modificatoria del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N 008-2019-MTC, modificó el artículo 11 en los siguientes términos:  
"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental, sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento



al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FTSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FTSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"

2.8. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el RPAST indica que, en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprueba la Ficha Técnica Socio Ambiental (FTSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9. Por otro lado, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, resulta conveniente evaluar la conformidad o no conformidad del formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FTSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, ii) puente modular; iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

2.10. En ese contexto, conforme a lo indicado en el numeral 11.4. del artículo 11 del RPAST, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FTSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad y fiscalización posterior establecida en el Artículo 12 del citado Reglamento; y lo dispuesto en el numeral 34.4 del Artículo 34 y 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### III. ANALISIS

#### 3.1 SUPUESTOS DE APLICACIÓN

De la revisión de la FITSA del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON ASFALTADO Y VEREDAS EN EL CERCADO - DISTRITO DE CHINCHA BAJA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 247067 se advierte que, por las características del proyecto en revisión y al ser un proyecto del sector transportes que no se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, se aprecia que este encaja en el supuesto del



Anexo II del RPAST aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y su modificatoria, sin embargo, debido a su similitud con el supuesto de intervención denominado "Mejoramiento de infraestructura vial interurbana menor o igual a 10 km sin trazo nuevo" contemplado en el numeral i) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, y a que este último ofrece una mayor cantidad de ítems para un mejor análisis y desarrollo de la FITSA, se ha utilizado como referencia el Anexo I de dicha resolución para el desarrollo del contenido de la FITSA.

Es importante indicar que, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad, de conformidad con el numeral 11.4 del Artículo 11 y el Artículo 12 del RPAST; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### 3.2 DATOS GENERALES DEL PROYECTO

#### 3.2.1. Datos del titular

Cuadro N° 01: Datos del titular del proyecto

DATOS DEL TITULAR	
Nombre completo del Titular	Municipalidad Distrital de Chincha Baja
Representante Legal	Mirtha Elena Hernández Grimaldo
RUC o DNI	20178826353
Correo electrónico	alcaldia@municipichinchabaja.gob.pe
Teléfono de contacto	056-782951
Dirección Fiscal del Representante Legal	Plaza de Armas Chincha Baja 148

Fuente: FITSA del proyecto.

Es importante precisar que, las obligaciones ambientales contempladas y aprobadas en la FITSA, son de obligatorio cumplimiento del titular, esto es, indistintamente del alcalde o representante legal de turno.

#### 3.2.2. Profesionales que elaboran la FITSA

La FITSA fue elaborada por los siguientes profesionales:

Cuadro N° 02: Datos de los profesionales que elaboraron la FITSA

Nombres completos	
DNI de los profesionales	47522897
RUC de los profesionales	10475228974
Profesión	Ing. Ambiental
Números de colegiaturas	CIP 271015
Adjuntar CV documentado (acreditación de experiencia y habilidad vigente)	Se adjunta en la sección de anexos de la FITSA

Fuente: FITSA del proyecto.

### 3.3 UBICACIÓN DEL PROYECTO

4.1 De acuerdo con el análisis de la información presentada, se concluye que la Municipalidad Distrital de Chincha Baja **NO HA CUMPLIDO** con subsanar la totalidad de las observaciones persistentes formuladas a la FITSA mediante el Informe Técnico Legal N°

**IV. CONCLUSIONES**

En atención a ello, mediante Oficio N° 0037-2024-MDCHB (H.R. N° 007047-2024), el Titular remitió información para el levantamiento de las ocho (08) observaciones persistentes. Sin embargo, luego de la revisión de la información presentada, se concluye que cinco (05) de las ocho (08) observaciones NO fueron subsanadas. El análisis detallado de la evaluación efectuada se encuentra en el Anexo adjunto al presente Informe.

3.5 **EVALUACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**  
 De acuerdo a lo indicado en los antecedentes del presente informe, mediante Oficio N° 321-2023-GORE-ICA/GRNGMA, la GRNGMA remitió al Titular el Informe Técnico Legal N° 049-2023-GORE-ICA/GRNGMA/SMCE-RDLA, el cual concluye que la FITSA presenta ocho (08) observaciones persistentes, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para su subsanación.

Fuente: FITSA del proyecto.

DATOS DEL PROYECTO	
Nombre completo del proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON ASFALTADO Y VEREDAS EN EL CERCADO - DISTRITO DE CHINCHA BAJA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA".
Código Único de inversión (CUI)	2407067
Población beneficiaria	10,135
Monto de inversión	14,755,943.12
Tiempo de ejecución	240 días
? El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	NO
Tipo de intervención (supuesto)	Creación de asfaltado y veredas
Vida útil del proyecto	20 años aprox.

Cuadro N° 04: Datos generales del proyecto

3.4.1. Características generales

3.4 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 17S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este	Norte		
Inicio	Ica/ Chincha/ Baja	-	374580.3380	8512144.9430	0.315	NO
			374871.2850	8512256.5040		
Fin						

Cuadro N° 03: Ubicación del Proyecto

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Gobierno Regional de Ica





Ing. CALLE ESPINOZA, SORIEE MAGDALENA  
Especialista Ambiental

*Soriee Calle E.*

Abog. LIMA ALVITES, RUBEN DARIO  
Especialista Legal

*Ruben Lima*

Atentamente,

Es todo en cuanto se informa para los fines a seguir.

- 5.2 Remitir la Resolución Gerencial Regional y el presente Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Chincha Baja con copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 5.1 La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emita la Resolución Gerencial Regional que otorgue la **NO CONFORMIDAD** a la FITSA del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON ASFALTADO Y VEREDAS EN EL CERCADO - DISTRITO DE CHINCHA BAJA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2407067, presentada por la Municipalidad Distrital de Chincha Baja.

## V. RECOMENDACIONES

- 4.3 El titular no debe iniciar obras, en tanto no cuente con la conformidad otorgada por la GRNNGMA, sin perjuicio de contar con las licencias, permisos y demás autorizaciones administrativas que correspondan.
- 4.2 En ese sentido, se concluye que la FITSA denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON ASFALTADO Y VEREDAS EN EL CERCADO - DISTRITO DE CHINCHA BAJA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2407067, cuyo titular es la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, **NO CUMPLE** con las exigencias técnicas, administrativas y legales establecidas en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Ica aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, y demás normas complementarias. Por tal motivo, **corresponde proceder con su no conformidad** a través de la emisión de la respectiva resolución gerencial.
- 049-2023-GORE-ICA/GRNNGMA/SMCE-RDLA, conforme se aprecia en el Anexo del presente informe.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Gobierno Regional de Ica





## ANEXO I EVALUACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES LAS OBSERVACIONES PERSISTENTE DE LA FITSA

El 11 de octubre del 2023, mediante Oficio N° 321-2023-GORE-ICA/GRRNGMA, la GRRNGMA remitió a la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, el Informe Técnico Legal N° 049-2023-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA, con ocho (08) observaciones persistentes en la FITSA. En atención a ello, el 20 de enero del 2024, mediante Oficio N° 0037-2024-MDCHB (H.R. N° 007047 - 2024), el Titular presentó el levantamiento de observaciones persistentes. A continuación, se describe el resultado de la evaluación:

### **SOBRE LA INFORMACIÓN DEL TITULAR DEL PROYECTO Y LOS ESPECIALISTAS:**

#### **Observación N° 01:**

De la revisión del ítem 2. Marco Legal, el Titular deberá diferenciar el marco normativo general y marco normativo sectorial.

**Análisis:** El Titular diferenció la normativa general y sectorial de la FITSA

**Resultado:** Observación subsanada

#### **Observación N° 02:**

De la revisión del ítem 3. Objetivos: general y específicos. Los objetivos deberán ser respecto al instrumento de gestión ambiental y su finalidad. No los objetivos del proyecto.

**Análisis:** El Titular realizó la descripción de los objetivos generales y específicos de acuerdo a la FITSA.

**Resultado:** Observación subsanada

#### **Observación N° 03:**

El titular deberá indicar en la FITSA el **Supuesto de aplicación**, es decir sustentar el supuesto de aplicación al que se acoge para la presentación de la FITSA.

**Análisis:** El Titular indicó que el supuesto de aplicación es el Anexo 2 del Reglamento de protección ambiental del sector transporte.

**Resultado:** Observación subsanada

#### **Observación N° 04:**

El titular del proyecto deberá incorporar en la FITSA los datos generales del proyecto, utilizando el siguiente cuadro:

DATOS DEL TITULAR	
Nombre completo del titular	
Representante legal	
RUC o DNI	
Correo electrónico	
Tel. de contacto	
Dirección Fiscal del Representante legal	

**Análisis:** El Titular utilizó el cuadro indicado y completo la información.  
**Resultado:** Observación subsanada

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### Observación N° 05:

El titular del proyecto deberá incorporar en la FITSA los datos de los profesionales que realizaron la FITSA, utilizando el siguiente cuadro:

DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL		
Nombre completo de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista ambiental	Especialista social
DNI de los profesionales		
RUC de los profesionales		
Profesión		
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir colegios)		
Adjuntar CV (acreditación de experiencia) y habilidad vigente		

Analisis: El Titular utilizó el cuadro indicado y completó la información.

Resultado: Observación subsanada

### Observación N° 06:

El titular del proyecto deberá incorporar en la FITSA los datos del proyecto, utilizando el siguiente cuadro:

DATOS DEL PROYECTO	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	
Población beneficiaria	
Monto de inversión	
Tiempo de ejecución	
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	SI / NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	<input type="checkbox"/>
Tipo de intervención (supuesto)	
Vida útil del proyecto	

Analisis: El Titular utilizó el cuadro indicado y completó la información.

Resultado: Observación subsanada

### Observación N° 07:

En el ítem 4.5 **Características actuales de la infraestructura vial y sus componentes** el titular del proyecto deberá describir las características actuales y proyectos de cada calle a intervenir en el proyecto, utilizando el siguiente cuadro:

Características técnicas de la vía proyectadas	
Características técnicas actuales	Características proyectadas
Superficie de rodadura	
Breve descripción del estado de la vía	
Longitud (km)	
Numero de vías	
Categoría según demanda	
Índice Medio diario Anual (IMDA) actual	
Cunetas	
N° de carriles	
Ancho de calzada	
Tipo de cogería	
Ancho de bermas	
Pendiente máxima	
Velocidad de diseño	
Bombeo	
Radio mínimo	
Radio máximo	
Numero de puentes	
Proceso Constructivo	
Derecho de vía	

Analisis: El Titular utilizó el cuadro indicado y completó la información.

Resultado: Observación subsanada



**Observación N° 08:**

Para el ítem de **Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas**, deberá desarrollarse un cuadro resumen de todas las áreas auxiliares que se implementarán en el proyecto, utilizando el siguiente cuadro:

**Resumen de áreas auxiliares**

Nombre	Dirección Política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Tiabilidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)

**Análisis:** El Titular utilizó el cuadro indicado y completó la información.

**Resultado: Observación subsanada**

**Observación N° 09:**

El titular del proyecto, para la descripción del DME y PM identificados en el proyecto deberá utilizar los siguientes cuadros:

**Deposito Material Excedente**

N°	DME	Propiedad (km <sup>2</sup> )	Estado		Coordenadas UTM WGS84 - Zona Norte	Lado y Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Tipo	Volumen Potencial (m <sup>3</sup> )	Volumen a extraer (m <sup>3</sup> )	Propiedad o depositar (m <sup>2</sup> )
			Este	Norte							

**Patio de Máquina**

N°	Patio de Máquinas	Propiedad	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18S		Lado y Acceso (m <sup>2</sup> )	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Propiedad (m)
			Este	Norte				

**Análisis:** El Titular utilizó el cuadro indicado y completó la información.

**Resultado: Observación subsanada**

**Observación N° 10:**

El titular deberá identificar las fuentes de agua para el proyecto: Nombre de la (s) fuente (s), tipo de fuente (s), puntos de captación (coordenadas UTM - WGS 84), disponibilidad hídrica, caudal de captación. Puede realizar el siguiente cuadro:

Nombre	Prograva	Estado	Coordenadas UTM WGS 84	Caudal requerido m <sup>3</sup> /seg	Volumen requerido m <sup>3</sup>	Tipo de fuente de agua	Ubicación del predio	Distancia a zona urbana

En caso corresponda, declarar tipo o modalidad de abastecimiento y entidad o empresa de agua para uso industrial y para consumo humano que se requerirá, así como el volumen requerido.

**Análisis:** El Titular precisó el tipo o modalidad de abastecimiento, la entidad o empresa que proveerá el recurso, el uso y volumen requerido.

**Resultado: Observación subsanada.**

**Observación N° 11:**

El titular del proyecto deberá desarrollar el ítem de **Residuos sólidos y efluentes**, donde se deberá identificar los residuos sólidos a ser generados por el proyecto, actividad o servicio, así como precisar las medidas de manejo correspondientes, en el marco del Decreto Legislativo N° 1278, su Reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM) y modificatorias. Asimismo, identificar los tipos de aguas residuales y/o efluentes a ser generados, y precisar las medidas de manejo correspondientes, acorde al marco normativo sanitario aplicable vigente.

**Análisis 1:** El Titular no indicó la ruta correcta para el manejo de residuos sólidos de acuerdo a la normativa vigente, asimismo, deberá corregir en la totalidad del estudio los términos Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) y Empresa Compravadora de Residuos Sólidos (EC-RS) debidamente autorizada a Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) con

registro vigente y autorizada por el MINAM, dado que los términos anteriores ya no se encuentran vigente.

**Análisis 2:** El Titular corrigió lo indicado.

**Resultado:** Observación subsanada

**Observación N° 12:**

En el ítem 6.2 *Identificación y evaluación de impactos ambientales*, el titular de proyecto deberá reformular el Cuadro N° 27. Identificación de las actividades del proyecto, ya que las actividades deberían ser concretas, mas no un texto completo como se refleja en la FITSA.

**Análisis 1:** El Titular describió las actividades de la FITSA, sin embargo, en una de las actividades se menciona "campamento", cuando en las áreas auxiliares no está considerado.

**Análisis 2:** El Titular corrigió lo indicado.

**Resultado:** Observación subsanada

**Observación N° 13:**

El titular del proyecto deberá indicar el Área de Influencia Directa (AID) en Ha o m2, el Área de Influencia Indirecta (AIi) en Ha o m2, así como la descripción de los criterios para la determinación del (AID) y (AIi): los criterios usados deberán tener un alcance directamente proporcional a los potenciales impactos ambientales producto de las actividades a ejecutarse Referencia de criterios: área del proyecto, fuentes de agua, áreas auxiliares, componentes del proyecto entre otros. Sin perjuicio, de la información indicada, el titular del proyecto puede tomar como referencia la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA", aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

**Análisis:** El Titular indicó los criterios para la determinación del AID y AIi.

**Resultado:** Observación subsanada

**Observación N° 14:**

El titular del proyecto deberá realizar la línea base ambiental, socioeconómica y cultural considerando los siguientes ítems:

Medio físico: geología, suelo, clima, fisiografía, uso actual, hidrología, entre otros que sean relevantes.  
Medio biológico: zonas de vida, cobertura vegetal, flora y fauna.  
Medio socioeconómico: población beneficiaria del área de influencia directa, actividades económicas, beneficiarios, empleo, educación, salud, características demográficas, servicios básicos.

**Análisis 1:** El Titular no desarrollo el ítem Clima, Fisiografía, Uso actual e Hidrología (medio físico), así como Zonas de vida y Cobertura vegetal (medio biológico).

**Análisis 2:** El Titular no indicó la fuente donde obtuvo la información, además debe considerarse que la línea base preexistente tendrá una antigüedad no mayor de 5 años.

**Resultado:** Observación NO SUBSANADA

**Observación N° 15:**

En el ítem 6.4 Evaluación de los impactos ambientales del proyecto, el titular ha valorado los impactos con un nivel de significancia leve y ligero, en ese sentido, se deberá revisar y actualizar dicha información, considerando que la FITSA aplica a proyectos cuyos impactos ambientales





negativos son de carácter no significativo, en línea con lo establecido en el artículo 11 del RPAST, respecto de la aplicación de la FITSA para proyectos, actividades y servicios no comprendidos en el SEIA.

**Análisis 1:** El Titular no ha desarrollado correctamente la Matriz de cuantificación de impactos ambientales, revisar el cuadro de clasificación de rangos para impactos negativos, tomar como referencia las valoraciones por Vitoria Conesa Fernández (2010). En la FITSA se deberá detallar el resultado de la cuantificación de acuerdo a la fórmula establecida en la pág. 42 de la FITSA.

**Análisis 2:** El Titular corrigió según lo indicado.

**Resultado: Observación Subsanada**

**Observación N° 16:**

En referencia al ítem 7, Medidas de prevención, mitigación y corrección, deberá reformular la Tabla N° 8. De acuerdo a las etapas y actividades identificadas, asimismo deberá indicar el responsable del cumplimiento de las medidas ambientales propuestas.

Asimismo, el titular deberá desarrollar las medidas ambientales para el manejo de residuos sólidos, manejo de efluentes, manejo de áreas auxiliares, seguimiento y control y asuntos sociales.

En el ítem Residuos Sólidos y Líquidos, deberá identificar los residuos sólidos a ser generados por el proyecto, actividad o servicio, así como precisar las medidas de manejo correspondientes, acogiéndose a las normas y leyes vigentes: Decreto Supremo N°001-2022- MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

En el ítem de manejo de efluentes, deberá identificar los tipos de aguas residuales y/o efluentes a ser generados, y precisar las medidas de manejo correspondientes, acorde al marco normativo sanitario aplicable vigente, asimismo, describir la disposición final de residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y efluentes domésticos o industriales generados por actividades de la obra.

En el ítem de manejo de áreas auxiliares, el titular deberá desarrollar las medidas que se deben realizar en el manejo de las áreas auxiliares utilizadas en el proyecto, con el fin de prevenir y/o mitigar los impactos potenciales sobre el ambiente.

En el ítem de seguimiento y control, el titular deberá establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación contenidas en la FITSA. Puede incluir monitoreo para la calidad de aire, monitoreo para la calidad de ruido, control de la calidad de suelo.

Asimismo, se deberá indicar los medios de verificación y responsables del cumplimiento de dichos compromisos asumidos.

**Análisis 1:**

a) Manejo de residuos sólidos

El Titular deberá corregir en la totalidad del estudio los términos EC/RS a Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) con registro vigente y autorizada por el MINAM, dado que los términos anteriores ya no se encuentran vigentes. En la FITSA se indica la colocación de 7 contenedores sin embargo en el presupuesto solo se consideran 3 contenedores.



b) Manejo de efluentes  
En relación al manejo y control de residuos líquidos, el Titular indicó que se instalarán 06 baños portátiles, sin embargo, en el presupuesto ambiental, solo se indica que hay presupuesto para un baño portátil.

c) Asuntos sociales  
El Titular no menciona los mecanismos o medidas para las relaciones comunitarias, fomentar la contratación de mano de obra local y medidas para la participación ciudadana.

d) Manejo de áreas auxiliares  
El Titular no indica las medidas a realizarse en el manejo de las áreas auxiliares (DME). Se recomienda revisar la Resolución Directoral N° 068 – 2005-MTC/16 y la normativa ambiental vigente para la formulación de las medidas de prevención, mitigación y corrección ambiental, de corresponder.

**Análisis 2:**  
- Persiste en diferentes apartados de la FITSA la colocación de 7 contenedores sin embargo en el presupuesto solo se consideran 3 contenedores.  
- En el programa se asuntos sociales no se hace referencia a las medidas de relaciones comunitarias, medidas de contratación de mano de obra local y medidas para la participación ciudadana.  
- En diferentes apartados de la FITSA se menciona un almacén, área auxiliar que no está considerado en *información de áreas auxiliares*.

## Resultado: Observación NO SUBSANADA

### Observación N° 17:

Del cronograma de la FITSA, el Titular deberá presentar el cronograma de manera legible compatibilizando la descripción con las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obra y operación y mantenimiento) en concordancia entre la descripción de todo el expediente de la FITSA presentada.

**Análisis:** El Titular no realizó el cronograma de la FITSA, de acuerdo a lo indicado.

**Análisis:** No se realizó el cronograma de la FITSA, de acuerdo a lo indicado.

## Resultado: Observación NO SUBSANADA

### Observación N° 18:

De la revisión del ítem 17. Presupuesto de implementación de la FITSA presentada, el titular deberá presentar el presupuesto a implementar por cada etapa del proyecto, para el caso de la etapa de operación y mantenimiento, deberá estimar los costos de las medidas a implementar durante la vida útil del servicio, puede indicar, además, que el presupuesto de esta etapa será asumido por la municipalidad, con presupuesto anual del mismo (fuera del proyecto).

**Análisis:** El Titular no estimó los costos de las medidas a implementar durante la vida útil del proyecto (operación y mantenimiento).

**Análisis:** No se ubica la estimación de costos de las medidas a implementar durante la vida útil del proyecto (operación y mantenimiento).

## Resultado: Observación NO SUBSANADA



## **Observación N° 19:**

De la revisión de los anexos, se advierte que deberá presentar los siguientes:

- Plano de ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes (formato SHAPES y PDF)
- Plano de ubicación de áreas auxiliares – identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio. (formato SHAPES y PDF)
- Ficha de caracterización de las áreas auxiliares
- Plano de AID y All del proyecto. (debe contener a área auxiliar)
- Plano de superposición en ANP, ZA o ACR, según corresponda.
- Panel fotográfico
- Acreditación de profesionales

**Análisis:** El Titular no remitió la versión editable (formato Shapefile) del plano de ubicación del proyecto y sus componentes, plano de ubicación de áreas auxiliares respecto a la ubicación del proyecto, plano de AID y All del proyecto. El titular no presenta la constancia de habilidad de los profesionales. El titular deberá incorporar un archivo KMZ de las calles de intervenir.

**Análisis:** No se ha ubicado el Plano de ubicación con las calles identificadas a intervenir, ni el Plano de AID y All del proyecto.

**Resultado: Observación NO SUBSANADA**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION MEDIOAMBIENTE  
ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI  
GERENTE REGIONAL

Atentamente,

Sin otro en particular y agradeciendo la atención prestada, quedo de usted.

Al respecto, en atención a lo solicitado, se remite la Resolución Gerencial Regional N° 005-2024-GORE-ICA/GRRNGMA que declara la **NO CONFORMIDAD** a la FITSA del citado proyecto, la misma que se sustenta en el Informe Técnico Legal N° 005-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA, el cual esta Gerencia Regional hace suyo para los fines correspondientes.

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual su representada solicitó la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON ASFALTADO Y VEREDAS EN EL CERCADO - DISTRITO DE CHINCHA BAJA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2407067.

REFERENCIA : a) Oficio N° 0200-2023-MDCHB (H./R. N° 058251 - 2023)  
b) Informe Técnico Legal N° 005-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA

ASUNTO : Remito Resolución Gerencial Regional N° 005-2024-GORE-ICA/GRRNGMA

Señora:  
**MIRTA HERNANDEZ GRIMALDO**  
Alcaldeza de la Municipalidad Distrital de Chincha Baja  
Plaza de Armas N° 148  
Chincha -

**OFICIO N° 060 -2024-GORE-ICA/GRRNGMA**

Ica, 08 de febrero del 2024

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



*Gobierno Regional de Ica*





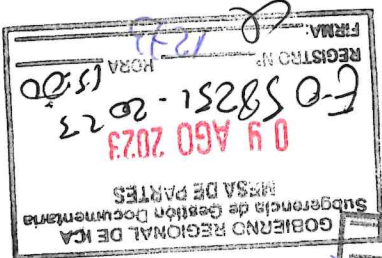
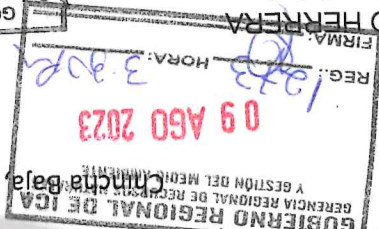
OFICIO N° 0200-2023-MDCHB

SEÑOR  
Ing. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA  
Gobernador del Gobierno Regional de Ica

Atención:  
Gerencia de Recurso Naturales y GMA-GORE ICA

Presente. -

“Año de la Unidad y la Paz y el Desarrollo”  
Chincha Baja, 26 de julio de 2023



**ASUNTO :** Solicito conformidad de FITSA  
**REFERENCIA:** Expediente Técnico “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON ASFALTADO Y VEREDAS EN EL CERCADO-DISTRITO DE CHINCHA BAJA-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA” con Código Único de Inversiones 2407067.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo cordalmente en nombre de la Municipalidad Distrital de Chincha Baja y el mio propio, mediante el cual su representada solicita la evaluación y conformidad de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), del Expediente Técnico “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON ASFALTADO Y VEREDAS EN EL CERCADO-DISTRITO DE CHINCHA BAJA-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA” con Código Único de Inversiones 2407067 que han sido coordinadas con el evaluador designado por su entidad.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

MIRIHA E. HERNANDEZ GRIMALDO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Chincha Baja, 25 de setiembre de 2023

223

OFICIO N° 0258-2023-MDCHB

Señor:  
JORGE CARLOS HURTADO HERRERA  
Governador del Gobierno Regional de Ica  
Presente.-

Atención:  
Gerencia de Recurso Naturales y GMA-GORE ICA

ASUNTO :

Levantamiento de Observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON ASFALTADO Y VEREDAS EN EL CERCADO-DISTRITO DE CHINCHA BAJA-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA" con Inversiones 2407067.

REFERENCIA :

OFICIO N° 259-2023-GORE-ICA/GRRNGMA

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo cordialmente en nombre de la Municipalidad Distrital de Chincha Baja y el mio propio, y a su vez presentarle le Levantamiento de Observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON ASFALTADO Y VEREDAS EN EL CERCADO-DISTRITO DE CHINCHA BAJA-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones 2407067 que han sido coordinadas con el evaluador designado por su entidad.

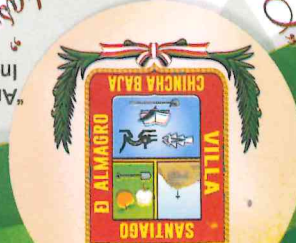
Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

MIRTHA E. HERNANDEZ GRIMALDO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA  
AL CALDESA

REG.: 1558  
HORA: 12:20 PM  
27 SEP 2023  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

Subgerencia de Asesoría Documental  
27 1641 - 2023  
HORA: 10:42 AM  
27 SEP 2023



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chincha Baja, 25 de enero de 2024

REG. 096  
20 ENE 2024  
HORA: 3.20 PM  
FIRMA: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Subgerencia de Gestión Documentaria  
MESA DE PARTES  
20 ENE 2024  
E-007047-2024  
REGISTRO N.º [Signature]  
HORA 03:20 PM

SEÑOR  
JORGE HURTADO HERRERA  
GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA.

Presente. -

ASUNTO : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FITSA

Ref.- : Oficio N° 0391-2023-GORE-ICA/GRRNGMA

De mi especial consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y para remitir el sustento sobre la subsanación de las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON ASFALTADO Y VEREDAS EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2407067, para su respectiva evaluación, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

SE ADJUNTA: Expediente (FITSA): 253 folios

Sin otro particular, sea propicia la oportunidad para renovar las muestras de estima y aprecio.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA  
MIRTA E. HERNANDEZ CRIMALDO  
ALCALDESA

Ref - Memo. N° 177-2024-MDCHB/GM  
Oficio N° 258-2023-MDCHB